



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA**

**10432**      *Sancionador animals exp. 5725/2014*

Después de haber por dos veces, hecho las notificaciones con aviso de recibo, no se han podido hacer efectivas las comunicaciones certificadas por una infracción del art. 12 de l'Ordenança Municipal de animales domésticos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/119, de 14 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el BOIB de la comunicación:

**NOTIFICACIÓN**

Para su conocimiento y consecuentes efectos le notifico que la Sra. Instructora del expediente núm. 5725, en fecha 31 de marzo de 2014 ha dictado la **propuesta de resolución** que seguidamente le transcribo:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”**

**ANTECEDENTES**

**1r.** Por Decreto de Alcaldía de día 13 de enero de 2014, se acordó el inicio del procedimiento sancionador de referencia por el cual se imputaba a la Sra. Nora Feher por la comisión de una infracción administrativa tipificada en el art. 12 de la Ordenanza Municipal de animales domésticos, conforme con los siguientes hechos:

- Según denuncia de la Policía Local de día 15 de noviembre de 2013, la Sra. Nora Feher es propietaria de un perro que circulaba sin acompañar por la vía pública.

**2n.** El mencionado acuerdo se notificó el día 03 de febrer de 2014..

**3r.** Por el instructor se han practicado, de acuerdo con el artículo 9 del decreto 14/1994, las diligencias y actuaciones necesarias para la determinación precisa de los hecho y las responsabilidades susceptibles de sanción.

**4rt.** La presunta responsable no ha presentado alegaciones el dia 05 de febrero de 2014 contra el inicio del expediente sancionador.

De las actuaciones practicada se consideran como hecho probados los descritos en el apartado 1, de acuerdo con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**1r.** En el presente procedimiento es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, por delegación acordada por decreto de Alcaldía de 30 de junio de 2011.

**2n.** Los mencionados hechos probados representan una infracción tipificada en el art. 12 de la Ordenanza Municipal de animales domésticos:

Art. 12: Los propietarios o poseedores de animales de compañía, específicamente en el caso de los perros, adoptaran las medidas necesarias para que estos animales no puedan ir libremente, sin ser conducidos, por la via y espacios libres públicos o privados cercanos al propietario.

**3r.** El artículo 31 de la Ordenanza Municipal de animales domésticos considera como infracciones leves el art. 12 de la Ordenanza Municipal de animales domésticos.

**4rt.-** El artículo 34 de la repetida ordenanza especifica que las infracciones leves seran sancionadas con multa de 60 a 300 € de acuerdo con la Ley 1/92 de 8 de abril, de Protección de animales que viven en el entorno humano.

Vista la resta de la formativa de legal y pertinente aplicación y debido a que no se dan circunstancias modificativas, el instructor que suscribe **propone:**

**1r.- Estimar** las alegaciones presentadas mediante escrito RGE de fecha 05.02.14 por la Sra. Nora Feher con NIE nº Y1204172K contra el





decreto de Alcaldía núm. 59 de fecha 13.01.2014, en virtud del qual es va iniciar procediment sancionador per una infracció administrativa en matèria d'animals regulada en l'Ordenança Municipal d'animals domèstics.

**2n.-** Notificar la presente propuesta al presuntamente responsable, y comunicarle que una vez recibida esta disponen de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos y otros elementos de juicio que estimen pertinentes.

Acuerdo que le comunico a los efectos oportunamente aludidos.

No obstante esto, la Junta de Gobierno Local, acordará.

Pollença 31 de març de 2014

Pollença, 21 de mayo de 2014

**El Alcalde**

Bartolomé Cifre Ochogavia

